

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1824 Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 71.2 que las Administraciones educativas dispondrán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Por su parte el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se determina y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 10 que corresponde a los profesionales de la orientación educativa de las distintas etapas recoger, analizar y valorar la información relevante del alumnado, del contexto social y familiar y de los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De manera específica, recabarán dicha información para realizar la evaluación psicopedagógica e identificar al alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades y proponer decisiones con respecto a su escolarización y, a las adaptaciones curriculares precisas para facilitar la consecución de los fines establecidos.

Los Decretos 198/2014, 220/2015 y 221/2015, por los que se establecen respectivamente los currículos de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que todo alumno que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de trabajo individualizado. Dicho plan de trabajo individualizado recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individuales de las áreas que precisen los alumnos citados.

La Resolución de 27 de febrero de 2013, por la que de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica y su inclusión en el módulo de diversidad del programa plurimer XXI, establece en su apartado undécimo que el informe psicopedagógico incluirá, como mínimo, la síntesis de información del alumno relativa a los siguientes aspectos: a) datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación; b) desarrollo general del alumno; c) aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar; d) influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno y d) previsión de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos personales y materiales disponibles, o que razonablemente puedan ser incorporados, para la adecuada atención a la necesidad específica de apoyo educativo detectada.

La Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, establece en su anexos I y II el alumnado que requiere de un dictamen técnico por parte de los servicios de orientación, para su escolarización, cambio de centro o cambio de modalidad educativa.

Con la finalidad de adaptar y actualizar los modelos de informes psicopedagógicos y dictamen de escolarización a la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), con el objeto de orientar a los equipos docentes de los centros educativos en el diseño y desarrollo de los planes de trabajo individualizados del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre los modelos de informes psicopedagógicos y dictamen de escolarización a realizar por los servicios de orientación en los centros públicos y privados concertados, una vez llevada a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno, así como el procedimiento para dar traslado de dicha información a los padres, madres o tutores legales del alumno.

2. Asimismo, se dictan instrucciones sobre los modelos de informes relativos a las necesidades de audición y lenguaje, el alumnado con necesidades sanitarias, la derivación a otras administraciones, el modelo de informe para las diferentes actuaciones que llevan a cabo los servicios de orientación y un modelo de consentimiento para que el padre, madre o tutor legal autorice el traslado de información entre instituciones.

Segundo. El informe psicopedagógico

1. La Orden EDU/849/2010, establece en su artículo cincuenta que la evaluación psicopedagógica es competencia de los servicios de orientación educativa, siendo su responsable un profesor de la especialidad de orientación educativa de dichos servicios, que contará con la participación del profesor tutor, y del conjunto del profesorado que atiende al alumno. El informe psicopedagógico deberá ir firmado por todos los profesionales del Servicio de Orientación que hayan intervenido en el proceso de evaluación. Así mismo, podrán firmar el informe psicopedagógico todos los profesionales del centro educativo que hayan participado en la evaluación.

2. El informe psicopedagógico constituye un documento en el que de forma clara y completa se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza, se concreta su necesidad específica de apoyo educativo, si la tuviera, y por último, se orienta sobre las medidas ordinarias y específicas a desarrollar por el equipo docente, así como el tipo de ayuda específica que va a necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

3. Los resultados de la evaluación psicopedagógica inicial así como le revisión de la misma, se recogerán en un único informe psicopedagógico, en el que deberán concretarse las capacidades cognitivas, comunicativas, motrices y socio-relacionales del alumno, las habilidades de conducta adaptativa (en caso

de discapacidad), las funciones ejecutivas (alumnos con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH), habilidades de autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, etc.) así como las orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado y los recursos personales específicos necesarios para su desarrollo.

Tercero. Modelos de informe psicopedagógico.

1. En la presente Resolución se contempla un modelo de informe psicopedagógico (inicial o de revisión) dirigido al alumnado con necesidades educativas especiales o con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH y otro modelo de informe psicopedagógico (inicial o de revisión) dirigido al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Cuarto. Modelos de informe psicopedagógico inicial y de revisión del alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje o TDAH.

1. Los informes psicopedagógicos iniciales y de revisión elaborados por los servicios de orientación deberán ajustarse a los establecidos en el anexo I y II, respectivamente de la presente Resolución.

2. El informe psicopedagógico del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo requerido en algunos de los programas previstos en el artículo 19 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, se realizará según el modelo contemplado en la normativa que regula cada programa.

3. El modelo de informe psicopedagógico inicial está destinado al alumnado con el que se lleve a cabo una evaluación psicopedagógica por primera vez en el sistema educativo por parte de los servicios de orientación.

4. El modelo de informe psicopedagógico de revisión, será el documento donde se recojan los resultados de las revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas posteriores a la evaluación psicopedagógica inicial.

5. En el caso de alumnado escolarizado en centro de Educación Especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, a excepción de las aulas abiertas para alumnado con discapacidad auditiva severa, el informe psicopedagógico inicial y el de revisión no deberán contemplar como recurso específico al maestro de pedagogía terapéutica, ya que es el tutor del aula.

6. Si como resultado de la evaluación psicopedagógica inicial el alumno no presenta necesidades específicas de apoyo educativo, se cumplimentará el modelo de informe psicopedagógico inicial hasta el apartado de conclusiones inclusive. En el apartado de otras consideraciones, se podrán contemplar las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo que se consideran necesarias para la mejora en la respuesta educativa del alumno.

7. En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje o TDAH, no se cumplimentará en el informe psicopedagógico el apartado referido a la propuesta de modalidad de escolarización.

Quinto. Revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje y TDAH

1. La revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará al final del segundo ciclo de Educación Infantil, a la finalización de la etapa de Educación Primaria y

durante la Educación Secundaria Obligatoria. En casos excepcionales, la revisión de la evaluación psicopedagógica se podrá realizar en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres o tutores legales del mismo, o a criterio del orientador cuando las condiciones del alumno así lo requieran.

2. En el caso del alumnado escolarizado en centros de educación especial o en aulas abiertas especializadas, la revisión de la evaluación psicopedagógica se deberá realizar a la finalización de la etapa de Educación Primaria, a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria, a la finalización del Programa de Transición a la Vida Adulta y del Programa Formativo Profesional de modalidad Especial.

3. Para los alumnos que trasladen su matrícula desde un centro ordinario a un centro de Educación Especial o a un aula abierta en el segundo tramo de la Educación Primaria, no será obligatoria la revisión de su evaluación psicopedagógica al final de la etapa de primaria, quedando dicha revisión a criterio del orientador.

4. Cuando se produzca un cambio de etapa que suponga traslado de centro o cambio de modalidad educativa en el mismo u otro centro, la revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales y del resto de alumnado contemplado en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, excepto el alumnado con altas capacidades, se realizará exclusivamente siguiendo el modelo de Dictamen de Escolarización, según anexo XI de la presente Resolución, en el que aparecerá toda la información relevante del proceso de evaluación psicopedagógica seguido.

5. Para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que cambian de etapa educativa y no son objeto de dictamen de escolarización según la Resolución de 6 de febrero de 2012, la revisión de su evaluación psicopedagógica se realizará según el modelo contemplado en el anexo II de la presente Resolución.

6. Cuando el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo cambie de etapa, permaneciendo en el mismo centro, la revisión de la evaluación psicopedagógica se realiza según el modelo de informe psicopedagógico de revisión, según anexo II.

7. En tercero de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que considere oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro. De la actualización de la información se podrán derivar otras actuaciones, si fuese necesario, por parte del orientador.

8. La revisión de la necesidad de atención directa de fisioterapia del alumnado con necesidades educativas especiales, se realizará por parte del fisioterapeuta del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del centro de Educación Especial. Los resultados de dicha valoración se incluirán en el informe psicopedagógico y en el dictamen de escolarización, en su caso.

Sexto. Modelo de informe psicopedagógico inicial y de revisión dirigido al alumnado con altas capacidades.

1. Los informes psicopedagógicos iniciales y de revisión en los que se recogen las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica del alumnado con

altas capacidades, según el protocolo de actuación establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deberán ajustarse a los modelos establecidos en los anexos III y IV, respectivamente de la presente Resolución.

2. En aquellos casos en los que, una vez realizada la evaluación psicopedagógica del alumno, no se obtenga como resultado de la misma un perfil de excepcionalidad, no se cumplimentarán los apartados 7 y 8 del informe psicopedagógico inicial, referidos a las necesidades específicas de apoyo educativo y a las orientaciones para la realización del Plan de Trabajo Individual. Así mismo, en el apartado de otras consideraciones, se deberán contemplar las medidas ordinarias que se consideran necesarias para la mejora de la respuesta educativa del alumno.

Séptimo. Revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con altas capacidades.

1. La revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales se realizará a la finalización de la etapa de Educación Primaria y, a largo de la Educación Secundaria Obligatoria. En casos excepcionales, la revisión de la evaluación psicopedagógica se podrá realizar en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres o tutores legales del mismo, o a criterio del orientador cuando las condiciones del alumno así lo requieran.

2. Para el alumnado que ha sido excepcionalmente evaluado psicopedagógicamente en el último nivel del segundo ciclo de Educación Infantil o en los dos primeros cursos de la Educación Primaria, y que haya obtenido como resultado de dicha evaluación un perfil de precocidad o aptitudes cognitivas elevadas, deberá ser revisada su evaluación psicopedagógica en 5.º o 6.º de Primaria, con la finalidad de determinar la existencia o no de altas capacidades en el alumno. En estos casos, dicha evaluación se entenderá que es la equivalente a la revisión final de la etapa.

Octavo. Modelo de informe psicopedagógico de atención temprana.

1. Los resultados de la evaluación psicopedagógica que realizan los profesionales de los servicios de orientación de los menores de dos años, que vayan a escolarizarse en el segundo ciclo de Educación Infantil, se recogerán en el modelo de informe psicopedagógico inicial, según anexo I de la presente Resolución, pudiendo adaptar, en caso necesario, los diferentes apartados del mismo al proceso de valoración realizado.

2. El modelo de informe de valoración de las necesidades de atención temprana a realizar por los servicios de orientación de los menores de 0 a 6 años, será el contemplado en la normativa vigente.

Noveno. Modelo de informe de audición y lenguaje.

1. El modelo de informe de audición y lenguaje irá destinado al alumnado que presente únicamente dificultades específicas en el lenguaje oral, excluyendo a los alumnos con trastorno específico del lenguaje (TEL), los cuales requerirán del modelo de informe psicopedagógico inicial o de revisión.

2. El informe de audición y lenguaje elaborado por los servicios de orientación deberá ajustarse a lo establecido en el anexo V de la presente Resolución.

3. El informe de audición y lenguaje podrá ser realizado por el orientador de los servicios de orientación, así como por el maestro especialista de audición y lenguaje de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Décimo. Modelo de informe del alumnado que presente necesidades sanitarias.

1. Para el alumnado que presente necesidades de cuidados sanitarios, según esté acreditado en su informe médico actualizado, deberá utilizarse el modelo de informe contemplado en el anexo VI de la presente Resolución.

2. Cuando el alumnado presente a la vez necesidades educativas especiales y necesidades de cuidados sanitarios, el informe psicopedagógico deberá ajustarse al modelo contemplado en el anexo I de la presente Resolución, incorporando al mismo los datos de salud que procedan según informe médico.

3. A la hora de proponer la escolarización de un alumno que presente únicamente necesidades sanitarias, se podrá utilizar el modelo del anexo VI como modelo de dictamen de escolarización.

4. En cualquier caso, deberá adjuntarse el informe médico actualizado, tanto al informe de necesidades sanitarias como al dictamen de escolarización. Dicho informe deberá contemplar la enfermedad que presenta el alumno, las actuaciones que el centro educativo tiene que realizar durante el periodo lectivo, así como especificar si tales cuidados deben ser realizados por personal sanitario o si pueden llevarlos a cabo otras personas debidamente instruidas en dichas actuaciones no especializadas.

Undécimo. Modelo de informe a otros organismos o instituciones.

1. Cuando se produzca una demanda de información psicopedagógica de un alumno procedente de otros organismos o instituciones, el modelo de informe a utilizar por los servicios de orientación será el contemplado en el anexo VII de la presente Resolución.

2. Los padres podrán firmar la autorización para el traslado de información obtenida a través de la evaluación psicopedagógica a otros organismos e instituciones, según modelos contemplados en los anexos XIII y XIV de la presente Resolución. En tal caso, el envío de dicha información se realizará por medios que garanticen la confidencialidad de la misma.

Duodécimo. Orientaciones para la elaboración del Plan de Trabajo Individualizado.

1. Las orientaciones para la mejora de la respuesta educativa del alumno, contempladas en el informe psicopedagógico, informe de audición y lenguaje y en el dictamen de escolarización, tendrán carácter prescriptivo para el equipo docente, debiendo ser contempladas y desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo Individualizado.

2. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de la aplicación de las orientaciones establecidas en el informe psicopedagógico del alumno.

Decimotercero. Recursos personales específicos.

1. El informe psicopedagógico del alumno así como su dictamen de escolarización deberán reflejar los recursos personales específicos que el menor precisa para una adecuada respuesta educativa. Dichos recursos personales actuarán de forma preferente en el desarrollo del plan de Trabajo Individualizado del alumno.

2. Cuando se considere necesario, por parte del equipo docente, la supresión de un determinado recurso personal específico, o bien la inclusión de uno nuevo,

se requerirá la elaboración de un informe específico firmado por el orientador, en el que quedará contemplada la aprobación o no de dichas propuestas.

3. En el caso del alumnado con necesidades de audición y lenguaje, la supresión o asignación del recurso específico del maestro de audición y lenguaje, requerirá de la elaboración de un informe específico firmado por el orientador del servicio de orientación o el maestro de audición y lenguaje del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el que quedará contemplada, en su caso, la aprobación o no de dicha propuesta.

4. En el caso del alumnado con discapacidad motora, la supresión o asignación del recurso específico del fisioterapeuta, requerirá de la elaboración de un informe específico firmado por el fisioterapeuta del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del centro de Educación especial, en el que quedará contemplada, en su caso, la aprobación o no de dicha propuesta.

5. En el caso del alumnado que no presente necesidades específicas de apoyo educativo y que precise de una valoración por parte del fisioterapeuta, los resultados de dicha valoración se reflejarán en el modelo de informe de actuaciones contemplado en el anexo VIII, pudiendo incluir en el mismo los resultados de dicha valoración así como las oportunas orientaciones.

Decimocuarto. Modelo de informe de actuaciones

1. Aquellas actuaciones de asesoramiento sobre el alumnado llevadas a cabo por los servicios de orientación que no supongan la realización de una evaluación psicopedagógica, serán registradas según el modelo de informe contemplado en el anexo VIII, de la presente Resolución.

Decimoquinto. Información a las familias sobre la evaluación psicopedagógica y el resultado de la misma.

1. Según lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2013, antes mencionada, los servicios de orientación deberán informar con antelación a los padres o tutores legales del alumno de la evaluación psicopedagógica. A tal efecto, en la Educación Infantil y Primaria, se citará a los padres o tutores legales a una reunión con los profesionales de los servicios de orientación, convocada por el Equipo Directivo del centro, para informar sobre la necesidad de la misma y de su contenido. En la Educación Secundaria será el orientador el que realice la citada convocatoria. Una vez finalizada la reunión, los padres firmarán el documento de conocimiento establecido en el anexo IX de la presente Resolución.

2. Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad, con carácter general, salvo que exista una resolución judicial que disponga lo contrario, ambos progenitores o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, tendrán derecho, en igualdad de condiciones, a ser informados de la realización de la evaluación psicopedagógica así como del resultado de la misma. A tal efecto, el servicio de orientación, junto con el equipo directivo del centro, establecerá los procedimientos necesarios para garantizar este derecho.

3. Según lo establecido en los Decretos n.º 198/2014 y 220/2015, por el que se establecen respectivamente el currículo de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros educativos facilitarán a los padres, madres o tutores legales el acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y a cuantos documentos se deriven de las evaluaciones que se realicen a sus hijos.

4. Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar por escrito a la dirección del centro copia del informe psicopedagógico inicial, de revisión o de audición y lenguaje. El equipo directivo entregará copia del informe psicopedagógico que obre en el expediente del alumno, dándole registro de salida.

5. Según lo contemplado en la Resolución de 20 de octubre de 2017, el informe psicopedagógico se facilitará exclusivamente a los progenitores o tutores legales, jueces y fiscales, ya que incluyen datos referentes a la intimidad de los menores a los que solo tienen acceso sus padres o tutores legales. Por lo tanto, si esta información es solicitada por otro familiar, por el abogado de uno de los progenitores o por cualquier otra persona ajena, deberá acompañar a su petición escrita una copia del poder de representación otorgado por el progenitor representado. Si no es así, no se proporcionará información alguna.

6. Asimismo, según lo contemplado en el apartado segundo de la citada Resolución, ante cualquier demanda de informes psicopedagógicos distintos a los contemplados en la presente Resolución, los servicios de orientación no tendrán obligación de emitir dichos informes salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.

Decimosexto. Dictamen de escolarización.

1. El dictamen de escolarización del alumnado contemplado en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, será realizado conforme al modelo del anexo XI de la presente Resolución, excepto el del alumnado con altas capacidades que se contempla en el apartado décimo séptimo.

2. El dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador y el resto de profesionales del servicio de orientación que hayan intervenido en el proceso de evaluación.

3. Tal y como establece la Resolución de 27 de febrero de 2013, si la propuesta de escolarización establece la modalidad de aula abierta, el dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador del centro y el orientador del equipo específico correspondiente al tipo de discapacidad. En el caso de no haber equipo específico de referencia, la evaluación psicopedagógica deberá ser realizada de forma conjunta por el orientador y el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o persona en quien delegue, o el orientador del centro, para el caso de Educación Secundaria. El dictamen de escolarización será firmado por ambos profesionales.

4. Cuando la propuesta de escolarización sea la de un centro de Educación Especial, el dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador del centro de procedencia y el orientador del centro de Educación Especial donde los

padres vayan a realizar la solicitud. Además, si la solicitud incluye la modalidad de residencia, al dictamen de escolarización habrá que adjuntar un informe social elaborado por el profesor técnico de servicios a la comunidad o trabajador social del servicio de orientación del centro de procedencia y por los servicios sociales municipales, según modelo contemplado en el anexo X.

5. El dictamen de escolarización será entregado al padre, madre o tutores legales del alumno, debiendo ser firmada la conformidad o disconformidad con la propuesta de escolarización por parte de ambos progenitores.

6. Según lo contemplado en la Resolución de 20 de octubre de 2017, el cambio de la modalidad educativa ordinaria a cualquiera de las previstas para dar una adecuada respuesta a las necesidades educativas especiales del menor, o entre estas últimas, requerirá de la conformidad de ambos progenitores. En caso de desacuerdo y hasta que una de las partes no aporte resolución judicial al efecto, que determine a quién le corresponde decidir, se considerará la opción elegida por el progenitor o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia.

Decimoséptimo. Dictamen de escolarización del alumnado con altas capacidades

1. El dictamen de escolarización del alumnado con altas capacidades se realizará según el modelo contemplado en el anexo XII de la presente Resolución.

2. En el dictamen de escolarización realizado para este alumnado, quedará reflejada la modalidad de escolarización de centro ordinario con medidas específicas para el alumnado con altas capacidades, con objeto de acreditar el derecho del alumno a participar en la reserva de plaza establecida en 1.º de Primaria o 1.º de la ESO.

Decimoctavo. Confidencialidad y protección de datos.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, establece en su artículo cincuenta y cinco que el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico inicial o de revisión, así como el dictamen de escolarización u otros documentos contenidos en el expediente de un alumno, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

2. Serán responsables de la guardia y custodia de los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

3. En el tratamiento de los datos del alumnado por parte de los servicios de orientación se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo I

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INICIAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO/A

3.1. Datos evolutivos significativos

3.2. Valoración de las capacidades

3.2.1. Capacidades cognitivas

3.2.2. Capacidades comunicativo-lingüísticas

3.2.3. Capacidades psicomotrices

3.2.4. Capacidades socio-afectivas

3.3. Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y de autonomía personal

3.4. Nivel de competencia curricular

Área o Asignatura	Nivel curricular

3.5. Estilo de aprendizaje (aspectos más significativos)

4. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

4.1. Escolarización previa

4.2. Datos significativos de la escolarización actual

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

5.1. Composición y apoyos familiares

5.2. Historia familiar (solo datos relevantes)

5.3. Otros apoyos externos

6. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

7. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

8. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

8.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación

- 8.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores
- 8.3. Adaptaciones en la metodología y actividades
- 8.4. Adaptaciones en la evaluación
- 8.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)
- 8.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

9. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales (marcar con X)	
<input type="checkbox"/>	Pedagogía terapéutica
<input type="checkbox"/>	Audición y lenguaje
<input type="checkbox"/>	Intérprete lengua de signos
<input type="checkbox"/>	Auxiliar técnico educativo
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta
<input type="checkbox"/>	Maestro de apoyo y refuerzo
<input type="checkbox"/>	Enfermero
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

10. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA (Marcar con X)

<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Proyecto ABC
<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro de Educación Especial
<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro de Educación Especial con residencia
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Aula Abierta
<input type="checkbox"/>	Escolarización en modalidad combinada
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):

11. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo II

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE REVISIÓN O SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Tipo y grado de discapacidad, dificultad específica de aprendizaje o TDAH

- ✓ Capacidades cognitivas
- ✓ Capacidades comunicativo-lingüísticas
- ✓ Capacidades socio-afectivas
- ✓ Capacidades psicomotrices
- ✓ Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, ...)

3.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

Área/Asignatura	Nivel curricular

3.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

5. ACTUALIZACIÓN DE SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

- 6.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación
- 6.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores
- 6.3. Adaptaciones en la metodología y actividades
- 6.4. Adaptaciones en la evaluación
- 6.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)
- 6.6. Orientaciones para la colaboración con la familia



7. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales (<i>marcar con X</i>)	
<input type="checkbox"/>	Pedagogía terapéutica
<input type="checkbox"/>	Audición y lenguaje
<input type="checkbox"/>	Intérprete lengua de signos
<input type="checkbox"/>	Auxiliar técnico educativo
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta
<input type="checkbox"/>	Maestro de apoyo y refuerzo
<input type="checkbox"/>	Enfermero
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo III

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INICIAL DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO/A

3.1. Datos evolutivos significativos

3.2. Valoración de las capacidades

3.2.1. Capacidades cognitivas

3.2.2. Capacidades relacionadas con la creatividad.

3.2.3. Capacidades socio-afectivas

3.3. Nivel de competencia curricular (resultados en las distintas materias):

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

3.4. Estilo de aprendizaje (aspectos más significativos)

4. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR** (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

4.1. Escolarización previa

4.2. Datos significativos de la escolarización actual

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR

5.1. Composición familiar

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Ocupación

5.2. Características más relevantes del alumno/a (personales, académicas, hábitos de estudios y destaca en...):

5.3. Intereses (curriculares, extracurriculares y asistencia actual a actividades extraescolares):



6. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

7. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

8. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

8.1. Adaptaciones en materiales y espacios

8.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje

8.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

8.4. Adaptaciones en la evaluación

8.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)

8.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo IV

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE REVISIÓN O SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Perfil de excepcionalidad

3.1.1. Capacidades cognitivas

3.1.2. Capacidades relacionadas con la creatividad

3.1.3. Capacidades socio-afectivas

3.2. Nivel de competencia curricular

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

3.3. Otras consideraciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

5. ACTUALIZACIÓN DE SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

6.1. Adaptaciones en materiales y espacios

6.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje

6.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

6.4. Adaptaciones en la evaluación

6.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)

6.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

7. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo V

MODELO DE INFORME DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

1. **DATOS PERSONALES**
2. **MOTIVO DE LA EVALUACIÓN**
3. **INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO**
 - 3.1. **Aspectos previos al lenguaje, prerequisites** (atención, imitación, juego...)
 - 3.2. **Bases funcionales del lenguaje** (anatomía, respiración, discriminación auditiva, movilidad de los órganos orofaciales...)
 - 3.3. **Dimensiones del lenguaje** (fonética-fonológica, léxico- semántica, morfosintaxis, pragmática, pre-requisitos de lecto-escritura,...)
4. **CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**
5. **IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Y/O EL LENGUAJE**
6. **PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS**

Propuesta de recursos personales (<i>marcar con X</i>)	
	Audición y lenguaje
	Refuerzo educativo

7. **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO**
 - 7.1. Selección de habilidades específicas comunicativo lingüísticas (fonética y fonología, morfología y sintaxis, léxico-semántica, pragmática, pre-requisitos de lecto-escritura,...)

Anexo VI

MODELO DE INFORME/DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DETERMINACIÓN DE NECESIDADES SANITARIAS

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DEL INFORME

3. DATOS EVOLUTIVOS Y MÉDICOS SIGNIFICATIVOS (información relevante extraída del informe médico)

- Tipo y grado de enfermedad
- Limitaciones, urgencias previsibles (crisis)
- Tratamiento médico actual

4. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR

- Absentismo.
- Atención domiciliaria o escolarización aula hospitalaria
- Ingreso domiciliario
- Otros datos significativos de su escolarización previa o actual

5. INFORMACIÓN RELEVANTE RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR

6. ORIENTACIONES SANITARIO-EDUCATIVAS EN BASE AL INFORME MÉDICO

7. RECURSOS PERSONALES NECESARIOS

Propuesta de recursos personales (marcar con X)	
	Auxiliar técnico educativo
	Enfermero
	Otros (especificar):

8. OTRAS CONSIDERACIONES

- *Se adjunta informe médico*



Anexo VII

MODELO DE INFORME DE DERIVACIÓN A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

- 1. DATOS PERSONALES**

- 2. MOTIVO DEL INFORME**

- 3. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL DESARROLLO GENERAL DEL
ALUMNO EN BASE A LA ÚLTIMA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y
OTRA INFORMACIÓN QUE SE HAYA ACTUALIZADO**

- 4. DATOS RELEVANTES DEL CONTEXTO ESCOLAR**

- 5. DATOS RELEVANTES DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR**

- 6. CONCLUSIONES**



Anexo VIII

MODELO DE INFORME SOBRE ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN QUE NO IMPLIQUEN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- 1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO Y DE SU ESCOLARIZACIÓN ACTUAL.**

- 2. MOTIVO DE LA DEMANDA.**

- 3. ACTUACIONES DESARROLLADAS (datos relevantes y especificar intervenciones realizadas como entrevistas, cuestionarios, revisión de documentos, observaciones...)**

- 4. CONCLUSIONES DEL PROCESO Y ORIENTACIONES**



Anexo IX

MODELO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO/A

D: _____ (Padre o tutor legal)
Dña. _____ (Madre o tutora legal)
del amno/a _____

Quedo informado/a de la intervención que el Servicio de Orientación va a llevar a cabo para la realización de la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a referida a:

- Capacidades
- Estilos de aprendizaje
- Competencias
- Contexto educativo y socio familiar
-

Murcia a ____ de _____ de 201__

**POR EL SERVICIO DE
ORIENTACIÓN**

PADRE O TUTOR LEGAL

MADRE O TUTORA LEGAL

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

DNI: _____

DNI: _____

DNI: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las datos que se obtengan de los alumnos, al constituir datos de carácter personal, se incluirán en un fichero público registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ante la cual los padres o tutores pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención a la Diversidad de la susodicha Dirección General, en la dirección Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, 2ª escalera 5º planta 30.005 Murcia, directamente o en las formas y lugares establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo X

MODELO DE INFORME SOCIAL PARA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON RESIDENCIA

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Datos personales y de escolarización

3.2. Datos de salud

3.2.1. Grado de discapacidad: Fecha de validez:

3.2.2. Grado de dependencia: Fecha de validez:

3.2.3. Diagnóstico:

3.2.4. Tipo de cobertura sanitaria y número de afiliación:

3.2.5. Centro de salud al que pertenece, profesional y teléfono:

3.2.6. Centro de salud mental de referencia, profesional y teléfono:

4. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR

4.1. Unidad de convivencia (excluido el/la alumno/a).

Nombre y apellidos	DNI	Parentesco	F. N.	E. C.	Situación Laboral/ Ocupación

- En caso de custodia compartida, se especificará la otra unidad de convivencia, añadiendo otra tabla.
- En caso de separación, especificar datos del otro progenitor, domicilio y teléfono, así como otros aspectos que se consideren de interés.

4.2. Otros adultos de apoyo al grupo familiar

4.3. **SITUACIÓN SANITARIA** (Enfermedades o discapacidad de los distintos miembros).

4.4. HISTORIA Y DINÁMICA FAMILIAR



4.5. SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL

4.6. VIVIENDA Y ENTORNO SOCIAL

- 4.6.1. Régimen de tenencia
- 4.6.2. Tipo de vivienda
- 4.6.3. Condiciones de habitabilidad
- 4.6.4. Equipamiento
- 4.6.5. Barreras arquitectónicas.

4.7. **Entorno social** (zona en la que reside, recursos existentes y relaciones vecinales).

5. INTERVENCIONES PREVIAS Y APOYOS RECIBIDOS

6. DIAGNÓSTICO SOCIAL

7. PRONÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE RESIDENCIA



Anexo XI

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

PARA EL CURSO ACADÉMICO: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos y Nombre				Fecha de Nacimiento	
Nombre del padre o tutor				Teléfono	
Nombre de la madre o tutora				Teléfono	
Domicilio familiar					
Localidad		Municipio:		Código Postal	
Centro escolar actual				Nivel educativo actual	

2. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Alumno perteneciente al anexo ⁽¹⁾ , según Resolución de 6 de febrero de 2012.

2.1. DESARROLLO GENERAL

2.1.1. Tipo y grado de discapacidad o perfil de excepcionalidad

- ✓ Capacidades cognitivas
- ✓ Capacidades comunicativo-lingüísticas
- ✓ Capacidades socio-afectivas
- ✓ Capacidades psicomotrices
- ✓ Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, ...)

2.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

Área/Asignatura	Nivel curricular

2.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

3. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

⁽¹⁾ Poner "1" si pertenece al Anexo I o "2" si está contemplado en el Anexo II, según la Resolución de 6/febrero/2012

4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

- 4.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación
- 4.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores
- 4.3. Adaptaciones en la metodología y actividades
- 4.4. Adaptaciones en la evaluación
- 4.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)
- 4.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

5. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales (marcar con X)	
<input type="checkbox"/>	Pedagogía terapéutica
<input type="checkbox"/>	Audición y lenguaje
<input type="checkbox"/>	Intérprete lengua de signos
<input type="checkbox"/>	Auxiliar técnico educativo
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta
<input type="checkbox"/>	Maestro de apoyo y refuerzo
<input type="checkbox"/>	Enfermero
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

6. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA (Marcar con X)

Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos	<input type="checkbox"/>
Escolarización en Proyecto ABC	<input type="checkbox"/>
Escolarización en centro de Educación Especial	<input type="checkbox"/>
Escolarización en centro de Educación Especial con residencia	<input type="checkbox"/>
Escolarización en Aula Abierta	<input type="checkbox"/>
Escolarización en modalidad combinada	<input type="checkbox"/>
Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial	<input type="checkbox"/>
Escolarización en Formación Profesional Básica	<input type="checkbox"/>
Otras (especificar):	<input type="checkbox"/>

7. NIVEL EDUCATIVO PROPUESTO

8. OTRAS CONSIDERACIONES

(Se adjunta a este dictamen la opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización)



OPINIÓN DE LOS PADRES DEL ALUMNO/A SOBRE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Una vez conocida la propuesta de escolarización realizada por el Servicio de Orientación _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, relativa a la propuesta que nuestro hijo sea escolarizado en:

<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Proyecto ABC
<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro de Educación Especial
<input type="checkbox"/>	Escolarización en centro de Educación Especial con residencia
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Aula Abierta
<input type="checkbox"/>	Escolarización en modalidad combinada
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial
<input type="checkbox"/>	Escolarización en Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):

Manifiestamos nuestra conformidad o disconformidad (marcar con x donde proceda) con dicha propuesta:

_____ a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

<input type="checkbox"/>	Conformidad
<input type="checkbox"/>	Disconformidad

<input type="checkbox"/>	Conformidad
<input type="checkbox"/>	Disconformidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo XII

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

ALTAS CAPACIDADES

PARA EL CURSO ACADÉMICO: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos y Nombre		Fecha de Nacimiento	
Nombre del padre o tutor		Teléfono	
Nombre de la madre o tutora		Teléfono	
Domicilio familiar			
Localidad	Municipio:	Código Postal	
Centro escolar actual		Nivel educativo actual	

2. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Alumno perteneciente al anexo 2, según Resolución de 6 de febrero de 2012.

2.1. DESARROLLO GENERAL

2.1.1. Perfil de excepcionalidad

- 7.1.1.1. Capacidades cognitivas
- 7.1.1.2. Capacidades relacionadas con la creatividad
- 7.1.1.3. Capacidades socio-afectivas

2.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR (resultados en las distintas material):

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

2.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

3. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO



4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

- 4.1. Adaptaciones en materiales y espacios
- 4.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje
- 4.3. Adaptaciones en la metodología y actividades
- 4.4. Adaptaciones en la evaluación
- 4.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)
- 4.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

5. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN (Macar con X)

Escolarización en centro ordinario con medidas específicas para alumnado con altas capacidades	
--	--

6. NIVEL EDUCATIVO PROPUESTO

7. OTRAS CONSIDERACIONES

(Se adjunta a este dictamen la opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización)



OPINIÓN DE LOS PADRES DEL ALUMNO SOBRE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN ALTAS CAPACIDADES

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Una vez conocida la propuesta de escolarización realizada por el Servicio de Orientación _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, relativa a la propuesta que nuestro hijo/a sea escolarizado en:

	Escolarización en centro ordinario con medidas específicas para alumnado con altas capacidades
--	--

Manifestamos nuestra conformidad o disconformidad (marcar con x donde proceda) con dicha propuesta:

_____ a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

	Conformidad
	Disconformidad

	Conformidad
	Disconformidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo XIII

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

Con este documento se autoriza el traslado de información obtenida en la evaluación psicopedagógica del alumno/a, ajustándose en todo momento, al régimen de protección de datos según establece la Ley Orgánica 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en tales condiciones AUTORIZO, como representante legal del menor, que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica y se intercambie información entre los profesionales educativos y sanitarios que intervienen en el proceso de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de aquél.

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

He comprendido las explicaciones que se me han facilitado y he leído la información que me ha entregado D. /D^a _____
profesional del Servicio de Orientación _____

El profesional que me ha atendido me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas y preguntas que le he planteado.

También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar la autorización que ahora presto.

Por ello, manifiesto que me considero satisfecho/a con la información recibida y que comprendo la indicación del procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

D./D^a _____, con DNI _____,
como padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a
_____ declaro que, tras la información recibida, REVOCO
la autorización prestada en fecha _____ o NO AUTORIZO a que se
traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a a los
profesionales sanitarios.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo XIV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

Con este documento se autoriza el traslado de información obtenida en la evaluación psicopedagógica del alumno/a, ajustándose en todo momento, al régimen de protección de datos según establece la Ley Orgánica 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en tales condiciones AUTORIZO, como representante legal del menor, que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica y se intercambie información entre los profesionales educativos y de servicios sociales.

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

He comprendido las explicaciones que se me han facilitado y he leído la información que me ha entregado D. /D^a _____ profesional del Servicio de Orientación _____

El profesional que me ha atendido me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas y preguntas que le he planteado.

También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar la autorización que ahora presto.

Por ello, manifiesto que me considero satisfecho/a con la información recibida y que comprendo la indicación del procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

D./D^a _____, con DNI _____, como padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a _____ declaro que, tras la información recibida, REVOCO la autorización prestada en fecha _____ o NO AUTORIZO a que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a a los profesionales de los servicios sociales.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____